

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA. JGE108/2011

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva

y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apearse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la reascripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.

23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
28. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.

31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción de los miembros del Servicio.
33. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
34. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
35. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, entre otra, por necesidades del Servicio Profesional Electoral. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
36. Que el artículo 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.
37. Que con fecha 10 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, a través de oficio número SE/1696/2011, con fundamento en los artículos 125, numeral 1, incisos e), y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción I, 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 39 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del C. Jaime Juárez Jasso del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
38. Que con fecha 12 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la readscripción materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión respecto de la procedencia de la solicitud. Al respecto se destaca, que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
39. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar la readscripción materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos del miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el

presente Acuerdo, así como lograr la debida integración en las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 104; 108; 185, y 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; y en el oficio número SE/1696/2011; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la readscripción del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que se menciona a continuación, y se aprueba el dictamen correspondiente que forma parte del presente Acuerdo:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Jaime Juárez Jasso	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará al miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 1 de noviembre de 2011, asuma las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 14 de octubre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JAIME JUÁREZ JASSO VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO A LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 10 de octubre de 2011 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio SE/1696/2011 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracciones I y II del Estatuto; 39 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
- III. El C. Jaime Juárez Jasso, tiene estudios completos en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de septiembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 18 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Organización Electoral	1 de septiembre de 1993	Guanajuato	V Distrito
Vocal Organización Electoral	1 de septiembre de 1996	Guanajuato	07 Distrito
Vocal Secretario	12 de noviembre de 1999	Michoacán	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva
Vocal Ejecutivo	02 de octubre de 2008	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva

Ocupación temporal

Cargo	Entidad	Adscripción	Fecha de inicio	Fecha de termino
Vocal Ejecutivo	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	01 de marzo de 2000	03 de diciembre de 2000

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Jaime Juárez Jasso se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que el miembro del Servicio posee, para ejecutarlas en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad de liderazgo en la Junta Local que actualmente coordina, lo que permitirá un adecuado desarrollo de las tareas institucionales en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como lograr la debida integración que requieren las órganos delegacionales del Instituto.
2. Es importante mencionar que el Instituto Federal Electoral tiene identificado 3 niveles tabulares para los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, los cuales están determinados en función del número de distritos electorales que existen en cada una de las entidades federativas del país. Los tres niveles tabulares no hacen distinción en cuanto a la misión, objetivos, funciones y entorno operativo que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral establece para dicho cargo.

De acuerdo con lo anterior, la readscripción del C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, no implicará ascenso ni promoción, tal como se muestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.	SA1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 132,169.00 Compensación garantizada: \$ 94,476.97 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.	SA3	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 137,833.00 Compensación garantizada: \$ 98,441.77 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Guanajuato, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Jaime Juárez Jasso, tiene la siguiente distribución en su nivel de complejidad electoral:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	San Luis de la Paz	Alto
02	San Miguel de Allende	Medio
03	León	Bajo
04	Guanajuato	Medio
05	León	Muy Bajo
06	León	Muy Bajo
07	San Francisco del Rincón	Medio
08	Salamanca	Bajo
09	Irapuato	Bajo
10	Uriangato	Medio
11	Pénjamo	Medio
12	Celaya	Muy Bajo
13	Valle de Santiago	Bajo
14	Acámbaro	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de México, adscripción propuesta para el C. Jaime Juárez Jasso, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02	Teoloyucan	Bajo
03	Atlacomulco de Fabela	Medio
04	Nicolás Romero	Muy Bajo
05	Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06	Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07	Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08	Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09	Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12	Ixtapaluca	Muy Bajo
13	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14	Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
16	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18	Huixquilucan de Degollado	Bajo
19	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23	Valle de Bravo	Medio
24	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25	Chimalhuacán	Muy Bajo
26	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27	Metepec	Muy Bajo
28	Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
30	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32	Xico	Muy Bajo
33	Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35	Tenancingo de Degollado	Bajo
36	Tejupilco de Hidalgo	Alto
37	Cuautitlán	Muy Bajo
38	Texcoco de Mora	Muy Bajo
39	Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40	San Miguel Zinacantepec	Bajo

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en otras entidades, Michoacán, Zacatecas y Guanajuato, cada una de estas entidades con un nivel de complejidad electoral diversa. En este sentido, la experiencia electoral que ha adquirido el funcionario le aporta los conocimientos, experiencia, capacidad para hacer frente a las tareas inherentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Para mayor referencia vinculados con la complejidad electoral de los Distritos Electorales del país, se puede consultar el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comentario.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Jaime Juárez Jasso ha sido evaluado en 22 ocasiones, tanto por evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	90.69
1994	98.56
1995	97.23
1996	98.80
1997	93.79
1998	94.26

Año	Calificación
1999	85.77
2000	8.480
2001	8.873
2002	9.205
2003	9.167
2004	8.986
2005	9.440
2006	9.055
2007	9.208
2008	8.884
2009	8.790
Promedio	9.176

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.463
2002-2003	9.149
2005-2006	9.090
2008-2009	8.872
Promedio	9.148

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jaime Juárez Jasso ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	9.80
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	9.60
COFIPE 1	9.80	Partidos Políticos	8.20
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico Político	9.80
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	9.39

Por lo que respecta a las evaluaciones globales del C. Jaime Juárez Jasso, estas reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.419
2000	8.376
2001	8.599
2002	8.725
2003	8.838
2004	8.904
2005	9.050
2006	8.950
2007	8.969
2008	8.832
2009	8.722
Promedio	8.763

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jaime Juárez Jasso en sus evaluaciones del Desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

5. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Jaime Juárez Jasso, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
6. El C. Jaime Juárez Jasso ha participado en seis procesos electorales federales 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de las funciones que realizará en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
7. La readscripción del C. Jaime Juárez Jasso, no afectaría la adecuada integración de los órganos delegaciones del Instituto Federal Electoral como lo es la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá, esta vacante mediante la lista de reserva que se generó con motivo de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, por tal motivo no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jaime Juárez Jasso como miembros del Servicio, desde el 1 de septiembre de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del C. Jaime Juárez Jasso, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ya que su destacado desempeño, mostrado a lo largo de más de 18 años como miembro del Servicio, lo acreditan como un funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
10. Es importante señalar que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 13 de octubre de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III, 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 39; 42, fracciones I y II;

43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Jaime Juárez Jasso al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.